

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del proceso, se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda ejecutiva propuesta por **Jhon Carlos Ríos Agudelo** contra **Mauricio Enrique Carrero Lara** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Devolver* los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ecb528612d04de0c362e1bb798ef281dfdc72d6f899ec61645644f7c301c072

Documento generado en 07/12/2020 03:30:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>